

CARTA DOCUMENTO 785257953  
17 nov 2016

Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén

**Cr. Omar GUTIERREZ**

Roca y Rioja. CP (8300) Ciudad de Neuquén

(0299) 449-5037 / 5103 / 4616. Fax 448-3140

[privadagob@neuquen.gov.ar](mailto:privadagob@neuquen.gov.ar)

En mi carácter de Presidente de la **Federación Argentina de Espeleología - FAdE** (personería jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001, inscripta en el registro de asociaciones espeleológicas de Mendoza -Ley 5978- mediante resolución DRNR 559/2002),

**IMPUGNO** el proyecto de habilitación al turismo de las cavernas Salado III (Depto. Chorriaca), "de la Laguna" (Depto. Loncopué), "de los Gatos" (Depto. Pehuenches), "Sistema Cavernario Cuchillo Cura" (depto. Picunches), "Caycayén" (Depto. Ñorquin) y otras, como asimismo la ejecución de planes mineros en cercanías de la Cueva del León (Departamento Picunches), ello por cuanto no hay conocimiento de que se hayan realizado estudios bio-taxonómicos previos del ambiente cavernario a pesar de que en dichas cuevas hay guano y agua y por lo tanto potencialmente fauna endémica, y a pesar de que en 1997 se halló fauna endémica troglobia en la Cueva del León (<https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/09/19/cueva-del-leon/>), hallazgo del que participó el Grupo GELA (Grupo Espeleológico Lajeño), el cual no fue consultado previamente para llevar adelante estos proyectos, cuyos trámites son violatorios de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional (artículos 41 y 43) y en la Ley General de Ambiente 25.675. Todos estos proyectos mineros y/o turísticos ponen en riesgo la biodiversidad, por lo que reclamamos la aplicación del principio precautorio de la mencionada ley nacional e interrumpir todo lo actuado. Ratifico lo publicado en ARGENTINA SUBTERRANEA Nro. 40 en las páginas 47 a 64: <https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/08/25/40-argentina-subterranea-40/40-argentina-subterranea-40/>.

Solicito se me informe fehacientemente si las otras asociaciones espeleológicas que están actuando en la provincia y que anunciaron reunirse en un supuesto "simposio" el 26 de noviembre próximo en la capital neuquina (al cual también **IMPUGNAMOS**) tienen su documentación en regla (vigencia de personería jurídica, inscripción a AFIP, etc.), como tiene la FAdE y publicó en <https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/09/29/fade-dpj-drnrdnr-situacion-institucional-fade/>. Caso contrario consideraré que seguimos siendo víctima de trato discriminatorio en beneficio de asociaciones no reconocidas legalmente, y con ello quedamos habilitados para seguir explorando cuevas en Neuquén con el único cargo de rendir cuentas a posteriori.

**DENUNCIO** trato discriminatorio contra la Federación que legalmente represento, en tanto:

- 1) No se aprueban nuestros proyectos para proseguir investigaciones en el Sistema Cavernario Cuchillo Cura (Resolución MDT 241/12, pedido reclamado por escrito ante el Lic. Marcelo Haag del Depto. de Areas Protegidas en fecha 24.8.2015 según copia sellada y firmada en Mesa de Entradas, en nuestro poder y que permanece sin respuesta. Dicha falta de respuesta también es violatoria de lo establecido en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional), que obliga a las autoridades a responder con celeridad.
- 2) Hay una persistente negativa a inscribir a nuestra asociación en el registro de espeleólogos creados por Ley 2213, lo que es violatorio de los artículos 7, 8 y 16 de la Constitución Nacional, ello a pesar de nuestros pedidos desde hace una década (v. nota 634/06 de la Dirección de Patrimonio Cultural)
- 3) Las Disposiciones 022/01 y 031/09, que "de facto" mantienen la prohibición de practicar la espeleología en la provincia, ignoran que la espeleología es una "industria lícita" y que por lo tanto está protegida por el artículo 14 de la Constitución Nacional. En los hechos, dichas disposiciones contradicen el espíritu de la Ley 2213 y de la Ley Nacional 25.675, y violan el principio de que ninguna norma de rango inferior puede contradecir una norma de rango superior. Dichas disposiciones son restrictivas, discriminatorias y violatorias de derechos cuya observancia las autoridades deben garantizar, no entorpecer. Según artículo 43 de la Constitución Nacional, dichas disposiciones y la ley 2213 son inconstitucionales.
- 4) De existir la información ambiental aquí requerida (parámetros ambientales hipogeos de las distintas cavernas, humedad, temperatura, biota, clasificación taxonómica de fauna hipogea troglobia, espeleoclimática, variaciones estacionales de dichos parámetros, etc.), su no publicación constituye violación al artículo 41 de la Constitución Nacional

Hago expresa reserva de accionar judicialmente en defensa de los legítimos derechos personales y/o de la asociación a la que represento, y remito copia de la presente a nuestros asesores letrados.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración

Carlos Benedetto  
DNI 10.231.266



BOLETA SUPERIOR DE ETIQUETA TAT

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE Carlos Benedetto / FADE			DESTINATARIO Cr. Omar Gutiérrez Gobernador de la Provincia del NEUQUÉN		
DOMICILIO El Payén 1035			DOMICILIO Roca esq. Rioja		
CÓDIGO POSTAL 5613	LOCALIDAD MALARGÜE	PROVINCIA MENDOZA	CÓDIGO POSTAL 8300	LOCALIDAD NEUQUÉN	PROVINCIA NEUQUÉN

En mi carácter de Presidente de la **Federación Argentina de Espeleología - FADE** (personería jurídica Res. DPJ Mendoza 750/2001, inscrita en el registro de asociaciones espeleológicas de Mendoza -Ley 5978- mediante resolución DRNR 559/2002), **IMPUGNO** el proyecto de habilitación al turismo de las cavernas Salado III (Depto. Chorrilaca), "de la Laguna" (Depto. Loncopué), "de los Gatos" (Depto. Pehuenches), "Sistema Cavernario Cuchillo Cura" (depto. Picunches), "Caycayén" (Depto. Norquín) y otras, como asimismo la ejecución de planes mineros en cercanías de la Cueva del León (Departamento Picunches), ello por cuanto no hay conocimiento de que se hayan realizado estudios bio-taxonómicos previos del ambiente cavernario a pesar de que en dichas cuevas hay guano y agua y por lo tanto potencialmente fauna endémica, y a pesar de que en 1997 se halló fauna endémica troglobia en la Cueva del León (<https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/09/19/cueva-del-leon/>), hallazgo del que participó el Grupo GELA (Grupo Espeleológico Lajeño), el cual no fue consultado previamente para llevar adelante estos proyectos, cuyos trámites son violatorios de los derechos humanos establecidos en la Constitución Nacional (artículos 41 y 43) y en la Ley General de Ambiente 25.675. Todos estos proyectos mineros y/o turísticos ponen en riesgo la biodiversidad, por lo que reclamamos la aplicación del principio precautorio de la mencionada ley nacional e interrumpir todo lo actuado. Ratifico lo publicado en ARGENTINA SUBTERRANEA Nro. 40 en las páginas 47 a 51 (<https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/08/25/40-argentina-subterranea-40/40-argentina-subterranea-40/>).

solicito de modo informe fehaciente si las otras asociaciones espeleológicas que están actuando en la provincia y que anunciaron reunirse en un supuesto "simposio" el 26 de noviembre próximo en la capital neuquina (al cual también **IMPUGNAMOS**) tienen su documentación en regla (vigencia de personería jurídica, inscripción a AFIP, etc.), como tiene la FADE y publicó en <https://sinpelos2011.wordpress.com/2016/09/29/fade-dpi-dmr/dmr-situacion-institucional-fade/>. Caso contrario consideraré que seguimos siendo víctima de trato discriminatorio en beneficio de asociaciones no reconocidas legalmente, y con ello quedamos habilitados para seguir explorando cuevas en Neuquén con el único cargo de rendir cuentas a posteriori.

**DENUNCIO** trato discriminatorio contra la Federación que legalmente represento, en tanto:

- 1) No se aprueban nuestros proyectos para proseguir investigaciones en el Sistema Cavernario Cuchillo Cura (Resolución MDT 241/12, pedido reclamado por escrito ante el Lic. Marcelo Haag del Depto. de Areas Protegidas en fecha 24.8.2015 según copia sellada y firmada en Mesa de Entradas, en nuestro poder y que permanece sin respuesta. Dicha falta de respuesta también es violatoria de lo establecido en el artículo 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional), que obliga a las autoridades a responder con celeridad.
- 2) Hay una persistente negativa a inscribir a nuestra asociación en el registro de espeleólogos creados por Ley 2213, lo que es violatorio de los artículos 7, 8 y 16 de la Constitución Nacional, ello a pesar de nuestros pedidos desde hace una década (v. nota 634/06 de la Dirección de Patrimonio Cultural)
- 3) Las Disposiciones 022/01 y 031/09, que "de facto" mantienen la prohibición de practicar la espeleología en la provincia, ignoran que la espeleología es una "industria lícita" y que por lo tanto está protegida por el artículo 14 de la Constitución Nacional. En los hechos, dichas disposiciones contradicen el espíritu de la Ley 2213 y de la Ley Nacional 25.675, y violan el principio de que ninguna norma de rango inferior puede contradecir una norma de rango superior. Dichas disposiciones son restrictivas, discriminatorias y violatorias de derechos cuya observancia las autoridades deben garantizar, no entorpecer. Según artículo 43 de la Constitución Nacional, dichas disposiciones y la ley 2213 son inconstitucionales.
- 4) De existir la información ambiental aquí requerida (parámetros ambientales hipogeos de las distintas cavernas, humedad, temperatura, biota, clasificación taxonómica de fauna hipogea troglobia, espeleoclimática, variaciones estacionales de dichos parámetros, etc.), su no publicación constituye violación al artículo 41 de la Constitución Nacional

Hago expresa reserva de accionar judicialmente en defensa de los legítimos derechos personales y/o de la asociación a la que represento, y remito copia de la presente a nuestros asesores letrados.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

007823983 CORREO

\$ 233,00

BENEDETTO, CARLOS ALBERTO  
DNI N° 10 231 206

HECTOR JORGE ARROYO  
LEGAJO 178598  
SECRETARÍA DE LA REP. ARG. S.A.



Doble por aquí

Doble por aquí